Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.4527/2023

Sujeto Obligado

Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva

Fecha de Resolución 30/08/2023

Palabras clave

Lista de asistencia de las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Solicitud

La lista de asistencia de todas la reuniones ordinarias y extraordinarias llevadas a cabo por la Junta de Gobierno desde su instalación y hasta la fecha de presentación de esta solicitud.

Respuesta

El Sujeto Obligado, proporcionó un vínculo electrónico indicando que en este se puede consultar la información requerida.

Inconformidad con la respuesta

Se vulnera su derecho de acceso a la información.
Información incompleta.
La información no corresponde a lo solicitado.

Estudio del caso

Del estudio a un segundo pronunciamiento en complemento se verifico que el sujeto proporciono mediante un vínculo el electrónico el contenido de 1 de las actas que son del interés del recurrente, además de fundar y motivar la posibilidad para hacer entrega de las 2 actas restantes, y en las que se constató que desde la foja de inicio se advierten los nombres de las personas que participan en dichas sesiones del comité.

Determinación del Pleno

SOBRESEE el recurso de revisión.

Efectos de la Resolución

Sin instrucción.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa

Poder Judicial de la Federación

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4527/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTA ALEX RAMOS LEAL Y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA.

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN por la cual, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno de este Instituto determinaron **SOBRESEER por quedar sin materia** el Recurso de Revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por el **Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva**, en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud de información con el número de folio **092736723000099.**

ÍNDICE

GLOSARIO	03
ANTECEDENTES	03
I.SOLICITUD	03
II. ADMISIÓN E INSTRUCCIÓN	06
CONSIDERANDOS	10
PRIMERO. COMPETENCIA	10
SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	11
RESUELVE.	19

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
PJF:	Poder Judicial de la Federación.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	**Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva**

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud*.

1.1 Inicio. El doce de junio de dos mil veintitrés[1], a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la parte Recurrente presentó la *solicitud* a la cual se le asignó el número de folio **092736723000099**, mediante el cual se requirió, en la **modalidad de medio electrónico, vía *PNT*,** la siguiente información:

> *"…*
> *Solicito al Instituto de Planeación, me proporcione **la lista de asistencia de todas la reuniones - ordinarias y extraordinarias** - llevadas a cabo por la Junta de Gobierno desde su instalación y hasta la fecha de presentación de esta solicitud…" (Sic).*

[1]Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

1.2 Respuesta. El *Sujeto Obligado* en fecha veinte de junio, hizo del conocimiento de la persona recurrente diversos oficios para dar atención a la *solicitud*, en los siguientes términos:

Oficio IPDPD/DGIPDP/CJ/JUDT/204/2023 de fecha 16 de junio, suscrito por Unidad Departamental de Transparencia.

"…
…

(Se Transcribe solicitud de Información)

En atención a la misma se informa que dicha información compete a la Dirección Ejecutivo de Planeación del Desarrollo, por lo que se adjunta el diverso ***IPDP/DGIPDP/DAYF/428/2023,*** *de fecha 20 de junio signado por el Mtro. Pedro Delgado Maldonado, mediante el cual dan contestación a la solicitud de información de interés.*

Asimismo, en caso de alguna duda o aclaración con respecto a la respuesta emitida, por la Unidad de Transparencia del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, quedando a sus órdenes con el número telefónico 5551302100 ext. 2339.

Cabe señalar que usted podrá ejercer su derecho para interponer recurso de revisión en contra de la presente respuesta en un termino de 15 días hábiles a parte de la notificación de esta, con fundamento en los artículos 34, fracción III, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México., los que se transcriben para mayor referencia.

(Se Transcriben Artículos)

…"(Sic).

Oficio IPDP/DAF/428 de fecha 20 de junio, suscrito por Dirección de Administración y Finanzas.

"…
…

Por medio del presente escrito y derivado de su oficio No. ***IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/181/2023****, de fecha 12 de junio de la presente anualidad, respecto de la solicitud de información Pública registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio* ***09273672300099,*** *por medio del cual solicita:*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

(Se transcribe solicitud de Información)

En ese sentido es que se envían las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la presente Junta de Gobierno, donde se puede localizar las personas que asistieron a dichas sesiones, mismas que se pueden localizar en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1QQFx3FFaWuaae4sckVPQ21EotZz6gqU8?usp=drive_link

…"(Sic).

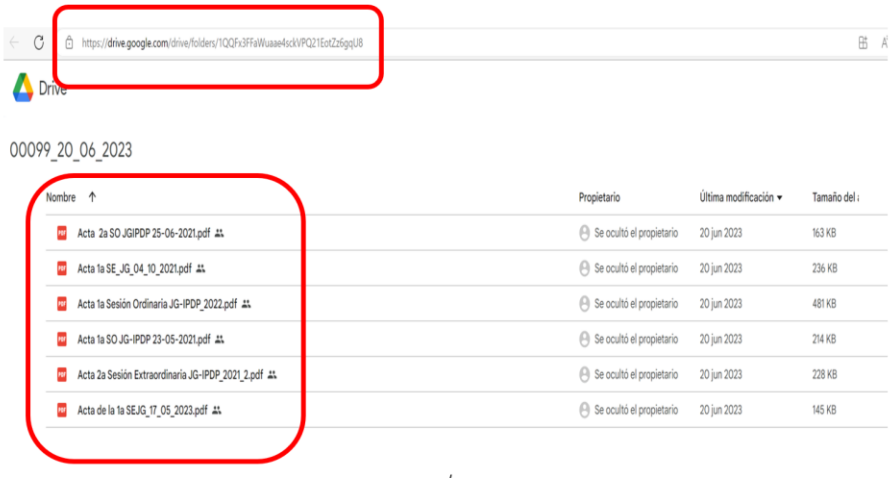

1.3 Recurso de revisión. El veintitrés de junio, la parte Recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

- *La respuesta otorgada por parte del Instituto de Planeación no satisface la petición original, en la cual, se solicito se proporcionaran las listas de asistencia de todas las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno del Instituto, sin embargo, estas no fueron otorgadas. Los documentos proporcionados corresponden a las actas de las sesiones, en donde consta el pase de asistencia, sin embargo, estas no pueden suplir al documento solicitado.*
- *En todo caso, los documentos proporcionados solo son 6 actas, lo cual no cubre el total de las sesiones celebradas por el Instituto de Planeación, el cual ha realizado 9 sesiones: 4 de carácter ordinario y 5 extraordinarias.*
- *Los documentos remitidos son las siguientes actas: - Sesion de instalación; 24 de mayo de 2021; - 2a. Sesión ordinaria; 25 de junio de 2021; - 1a. Extraordinaria; 4 de octubre de 2021; - 2a. Extraordinaria; 17 de noviembre de 2021; - 1a. Extraordinaria; 26 de abril de 2022, y - 1a. Extraordinaria; 17 de mayo de 2023. Información que puede constatarse con el documento adjunto a la presente, en el que se hace captura de pantalla a la página abierta del link remitido por el Instituto para descargar la información.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- *De querer subsanar el no proporcionar las listas de asistencia con la remisión de las actas aún así la información está incompleta, ya que faltarían los siguientes documentos: - 2a. Ordinaria de 2022; 8 de agosto de 2022; - 1a. Extraordinaria de 2022; 28 de octubre de 2022, y - 2a. Extraordinaria de 2023; 22 de mayo de 2023. En este sentido, solicito al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, proporcione las LISTAS DE ASISTENCIA de todas las sesiones celebradas por su Junta de Gobierno como se solicito desde la petición original, evitando subsanar la entrega de información con las ACTAS, ya que de acuerdo a su orden del día uno de los puntos es el pase de asistencia y por tanto queda constatado en un documento independiente de las ACTAS.*

II. Admisión e instrucción.

2.1 Recibo. El veintitrés de junio, por medio de la *Plataforma* se tuvo por presentado el Recurso de Revisión por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad, en materia de transparencia.[2]

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. El veintiocho de junio, este *Instituto* admitió a trámite el Recurso de Revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado,* el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4527/2023** y ordenó el emplazamiento respectivo.[3]

2.3 Presentación de alegatos. El primero de agosto, el *Sujeto Obligado* vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitió a la Ponencia a cargo de substanciar el expediente en que se actúa, sus alegatos a través del oficio **IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/267/2023 de esa misma fecha, suscrito por la Unidad de Transparencia**, en el que defiende la legalidad de su respuesta primigenia, **además de informar a este instituto haber emitido una presunta respuesta complementaría y que fue notificada a quien es recurrente en los siguientes términos:**

Oficio IPDP/DAF/497/2023 de fecha 12 de julio,
suscrito por Dirección de Finanzas.

"…

[2]Descritos en el numeral que antecede.
[3] Dicho acuerdo fue notificado a las partes, el diez de julio del año en curso.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

…

ALEGATOS

Esta unidad administrativa, perteneciente al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, manifiesta que derivado del envió de la información solicitada por la persona ciudadana registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio ***09273672300099,*** *se hace de su conocimiento* ***que el pase de lista desde la 1ra Sesión Ordinaria de 2021 hasta la 2da Sesión Extraordinaria 2023, se llevó a cabo dentro de las mismas sesiones****, razón por la cual se envía las actas en las cuales constan la asistencia de los integrantes del órgano colegiado de referencia.*

Por lo anterior, se reitera que no se cuenta con listas de asistencia de las personas presentes a dichas sesiones, esto derivado de que la dinámica para llevar a cabo el pase de lista en cualquiera de las sesiones de la Junta de Gobierno, dando lectura al nombre de cada integrante de cada una de las secretarías, dependencias o personas consejeras ciudadanas o bien, el de los suplentes para poder determinar la existencia de quorum de la presente sesión. Situación que queda constatada en las actas de sesiones.

Es así, que el nombre de las personas servidoras públicas asentados en cada una de las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Gobierno, dando fe y veracidad del pase de lista para la existencia de quorum de cada una de las sesiones llevadas a cabo por la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación.

Asimismo, se aclara que algunas actas aun no cuentan con las firmas de los participantes en virtud de que se encuentran en proceso de recabar las firmas de los mismos.

Por último, es de mencionarse que las actas enviadas son aquellas que han sido aprobadas por la Junta de Gobierno pero que hoy faltan tres por aprobar y que es necesario su aprobación por la propia Junta de Gobierno, pero que al día de hoy faltan tres por aprobar y que es necesario su aprobación por la propia Junta de Gobierno para su presentación pública. Las actas pendientes de aprobación son las siguientes:

Actas de Sesión
2ª Sesión Ordinaria JG-IPDP 2022
1ª Sesión Extraordinaria JG-IPDP 2022
3ª Sesión Extraordinaria JG-IPDP 2023

Es así que en relación al de la 2da Sesión Extraordinaria 2023 de la Junta de Gobierno ya fue aprobada en la 3ra Sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno y se comparte en el siguiente link de drive para su revisión de la lista de asistencia de las personas servidoras públicas que asistieron a la presente sesión:

https://drive.google.com/file/d/1pbvSp2dNyWOL7nJRfhX_FJttQKmsUr3x/view?usp=sharping

…"(Sic).

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Oficio IPDP/DAF/266/2023 de fecha 01 de agosto, suscrito por la Responsable de la Unidad de Transparencia.

"…
…
Respuesta: *Al respecto le informo que, esta Unidad de Transparencia notifico su recurso de revisión a la Unidad Administrativa competente, siendo la Dirección de Administración y Finanzas, por lo que su Director mediante oficio* ***IPDP/DAF/497/2023*** *de fecha 12 de julio de esta anualidad, manifestó lo siguiente:*

1. *El pase de lista desde la 1ra Sesión Ordinaria de 2021 hasta la 2da Sesión Extraordinaria 2023, se llevo a cabo dentro de las mismas sesiones, razón por la cual se envía las actas en las cuales constan la asistencia de los integrantes del órgano colegiado de referencia.*

2. *Se reitera que no se cuenta con las listas de asistencias de las personas presentes a dichas sesiones de la Junta de Gobierno, toda vez que, la dinámica para llevar a cabo el pase de lista en cualquiera de las sesiones es dando lectura al nombre de cada integrante, es así que el nombre de las personas servidoras públicas asentados en cada una de las actas, dan fe y veracidad del pase de lista para la existencia del quorum de cada una de las sesiones de dicha Junta de Gobierno.*

3. *Así mismo, se aclara que algunas actas aun no cuentan con las firmas de los participantes, en virtud de que se encuentran en proceso de recabar las mismas.*

4. *Las actas enviadas son aquellas que han sido aprobadas por la Junta de Gobierno, pero faltan res por aprobar, para su presentación pública, las cuales son:*

Actas de Sesión
2ª Sesión Ordinaria JG-IPDP 2022
1ª Sesión Extraordinaria JG-IPDP 2022
3ª Sesión Extraordinaria JG-IPDP 2023

5. ***La 2da Sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno fue aprobado en la 3ra Sesión Extraordinaria JG-IPDP 2023, por lo cual se comparte el siguiente link de Drive, para su revisión de la lista de asistencia correspondiente.***

https://drive.google.com/file/d/1pbvSp2dNyWOL7nJRfhX_FJttQkmsUr3x/view?usp=sharing
…"(Sic).

https://drive.google.com/file/d/1pbvSp2dNyWOL7nJRfhX_FJttQkmsUr3x/view

I. Acta 2a SE-JG-IPDP_22-05-2023.pdf

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA
H. JUNTA DE GOBIERNO

2023 Francisco VILLA

I.- PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 2023.

FUNDAMENTO. - De conformidad con los artículos 15 Apartado D, numeral 3, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 51 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 fracción I y 16 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 4 fracción I, 6, 8 fracciones I y XVI de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, y 13 del Reglamento Interno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2023
Mayo 22. 2023

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con cinco minutos del día veintidós de mayo de dos mil veintitrés, previa convocatoria y envió de la información respectiva, se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, de manera presencial en el salón Independencia, sito en Plaza de la Constitución número 2, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México. ----------

Anexando además acuse de envío de notificación al recurrente.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente:

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.4527/2023

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 01 de Agosto de 2023 a las 12:29 hrs.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

2.4 Admisión de pruebas, alegatos y cierre. El **veintidós de agosto** del año dos mil veintitrés, se emitió el acuerdo a través del cual **se tuvieron por presentados los alegatos remitidos por el *Sujeto Obligado,*** al haber sido presentados dentro del término legal establecido para ello.

De igual forma, se tuvo por precluido el derecho de la parte Recurrente para presentar sus alegatos, mismo que corrió **del once de julio al dos de agosto**, dada cuenta **la notificación vía PNT en fecha diez de julio**; por lo anterior y toda vez que no se reportó promoción alguna por parte de la Unidad de Transparencia de este Instituto para tales efectos, ni en el sistema electrónico citado, es por lo que, se determinó lo anterior.

Dada cuenta del grado de complejidad que presenta el presente medio de impugnación, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley de la Materia, se decretó la ampliación para resolver el presente recurso de revisión hasta por un plazo de diez días hábiles más.

Además, al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.4527/2023.**

Circunstancias por las cuales, al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto es por lo que, el presente Recurso de Revisión es presentado ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234 fracciones VI y X, en correlación con el artículo 235, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de **veintiocho de junio**, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234 en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia.*

Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el *PJF* que a la letra establece lo siguiente: **APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**[4]

[4]**"**Registro No. 168387. Localización**:** Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa. APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no hizo valer causal de improcedencia alguna y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

Por otra parte, analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* solicita el sobreseimiento en el presente medio de impugnación de conformidad con lo establecido en el artículo 249, por considerar que el mismo quedo sin materia, al emitir una presunta respuesta complementaría.

En ese sentido, este Colegiado procede a entrar al estudio de dicha causal, la cual a su letra indica:

> ***"Artículo 249.*** *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*
> *…*
> ***II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso****.*

De acuerdo con el precepto normativo anterior se advierte, que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del sujeto recurrido que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte Recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Lo primero que advierte este *Instituto* es que la inconformidad esgrimida por la parte Recurrente trata esencialmente de controvertir la respuesta, así como de exigir la entrega de la información solicitada, ya que a su consideración: **se vulnera su derecho de acceso a la información debido a:**

- *La respuesta otorgada por parte del Instituto de Planeación no satisface la petición original, en la cual, se solicito se proporcionaran las listas de asistencia de todas las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno del Instituto, sin embargo, estas no fueron*

otorgadas. Los documentos proporcionados corresponden a las actas de las sesiones, en donde consta el pase de asistencia, sin embargo, estas no pueden suplir al documento solicitado.

- *En todo caso, los documentos proporcionados solo son 6 actas, lo cual no cubre el total de las sesiones celebradas por el Instituto de Planeación, el cual ha realizado 9 sesiones: 4 de carácter ordinario y 5 extraordinarias.*
- *Los documentos remitidos son las siguientes actas: - Sesion de instalación; 24 de mayo de 2021; - 2a. Sesión ordinaria; 25 de junio de 2021; - 1a. Extraordinaria; 4 de octubre de 2021; - 2a. Extraordinaria; 17 de noviembre de 2021; - 1a. Extraordinaria; 26 de abril de 2022, y - 1a. Extraordinaria; 17 de mayo de 2023. Información que puede constatarse con el documento adjunto a la presente, en el que se hace captura de pantalla a la página abierta del link remitido por el Instituto para descargar la información.*
- *De querer subsanar el no proporcionar las listas de asistencia con la remisión de las actas aún así la información está incompleta, ya que faltarían los siguientes documentos: - 2a. Ordinaria de 2022; 8 de agosto de 2022; - 1a. Extraordinaria de 2022; 28 de octubre de 2022, y - 2a. Extraordinaria de 2023; 22 de mayo de 2023. En este sentido, solicito al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, proporcione las LISTAS DE ASISTENCIA de todas las sesiones celebradas por su Junta de Gobierno como se solicito desde la petición original, evitando subsanar la entrega de información con las ACTAS, ya que de acuerdo a su orden del día uno de los puntos es el pase de asistencia y por tanto queda constatado en un documento independiente de las ACTAS.*

En ese sentido, este *Instituto* al advertir que los agravios, vertidos por la parte Recurrente tratan esencialmente de controvertir la respuesta así como a exigir la entrega de la información requerida; por ese motivo, se estima conveniente realizar su estudio de forma conjunta, en virtud de la estrecha relación que guardan entre sí; lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

Artículo 125.-*…*

La autoridad, *en beneficio del recurrente,* ***podrá*** *corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y* ***examinar en su conjunto los agravios****, así como los demás razonamientos del recurrente,* ***a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada,*** *pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Asimismo, sustenta la determinación que antecede, el siguiente criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación: **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO**[5]

De la revisión practicada al **oficio IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/267/2023 suscrito por la Unidad de Transparencia**, así como los diversos oficios anexos a este, se advierte que el *Sujeto Obligado* para dar atención a los agravios y los requerimientos se pronuncio en los siguientes términos

Oficio IPDP/DAF/497/2023 de fecha 12 de julio, suscrito por Dirección de Finanzas.

Inicialmente se reitera **que no se cuenta con listas de asistencia de las personas presentes a dichas sesiones, esto derivado de que la dinámica para llevar a cabo el pase de lista en cualquiera de las sesiones de la Junta de Gobierno, dando lectura al nombre de cada integrante de cada una de las secretarías, dependencias o personas consejeras ciudadanas o bien, el de los suplentes para poder determinar la existencia de quorum de la presente sesión,** situación que queda constatada en las actas de sesiones.

Es así, que el nombre de las personas servidoras públicas asentados en cada una de las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Gobierno, dando fe y veracidad del pase de lista para la existencia de quorum de cada una de las sesiones llevadas a cabo por la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación.

Asimismo, puntualiza que **algunas actas aun no cuentan con las firmas de los participantes en virtud de que se encuentran en proceso de recabar las firmas de**

[5] Registro No. 254906. Localización: Séptima Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación 72 Sexta Parte Página: 59 Tesis Aislada Materia(s): Común CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

los integrantes.

Por último, señala que **las actas enviadas son aquellas que han sido aprobadas por la Junta de Gobierno, pero al momento de presentar la solicitud faltaban tres por aprobar y siendo necesario la aprobación de la propia Junta de Gobierno**, las cuales a saber son las siguientes:

Actas de Sesión
2ª Sesión Ordinaria JG-IPDP 2022
1ª Sesión Extraordinaria JG-IPDP 2022
3ª Sesión Extraordinaria JG-IPDP 2023

Por ello en aras de no generar un perjuicio a quien es recurrente informó que, **en relación a la 2da Sesión Extraordinaria 2023** de la Junta de Gobierno, **ya fue aprobada en la 3ra Sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno** y para poder allegarse de la misma compartió el siguiente link de drive para su cotejo, en el cual al inicio viene, la lista de asistencia de las personas servidoras públicas que asistieron a la referida sesión:

https://drive.google.com/file/d/1pbvSp2dNyWOL7nJRfhX_FJttQkmsUr3x/view?usp=sharing

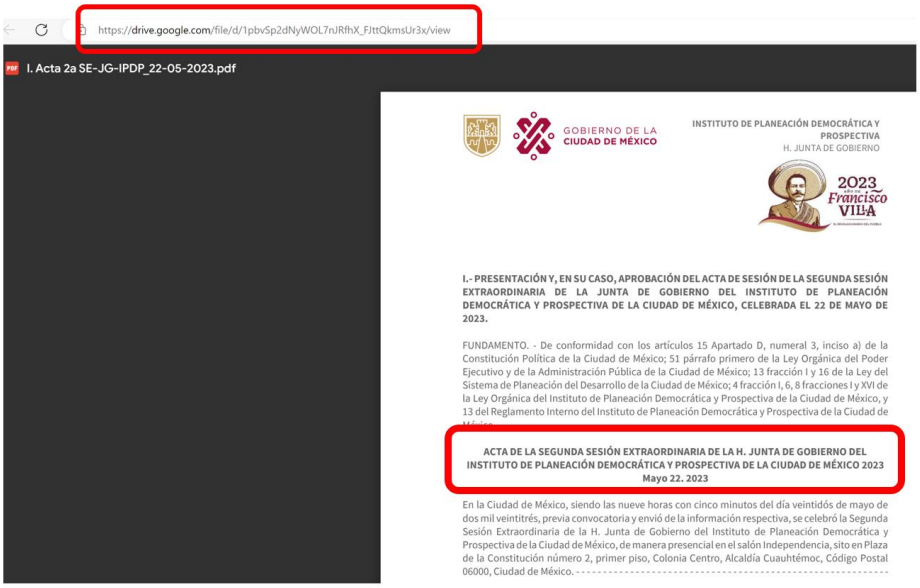

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En tal virtud, al realizar una revisión al citado vinculo electrónico se pudo verificar que este dirige directamente al contenido de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del *Sujeto Obligado* y en la página de inicio se advierte la presencia de las personas servidoras públicas que asistieron a la misma, encabezadas por el Actual jefe de Gobierno, circunstancias por las cuales se puede afirmar que tanto el acta que se analiza, así como las demás proporcionadas contienen cada una de ellas, su respectiva lista de asistencia de las personas servidoras públicas que en ellas participaron.

Por otra parte, atento a lo anterior, respecto a que el sujeto es categórico para fundar y motivar su imposibilidad para hacer entrega de las 2 restantes, debido a que estas se encuentran en etapa de integración ya que faltan algunas firmas de sus integrantes y que a su vez sean aprobadas por la Junta de Gobierno, es por lo que, se considera justificada la imposibilidad para hacer entrega de las mismas.

Consecuentemente, ante los pronunciamientos categóricos, **se considera que los requerimientos se encuentran debidamente atendidos.**

Situación por la cual, los integrantes del pleno de este *Instituto* consideran que la respuesta se encuentra totalmente apegada a derecho ya que, **en complemento a lo proporcionado de manera inicial**, tal y como se ha señalado en líneas anteriores el *Sujeto Obligado* dio atención a lo requerido, **emitiendo los pronunciamientos respectivos que dan atención a la solicitud.**

En tal virtud, toda vez que en el presente caso el *Sujeto Obligado* a través del área competente **se ha pronunciado y ha proporcionado la información con que cuenta**, es por lo que, las y los Comisionados integrantes del Pleno de este *Instituto* consideran que con dichos pronunciamientos se debe tener por debidamente atendida la *solicitud* que se estudia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En consideración de lo expuesto, a juicio de este Órgano revisor, las manifestaciones categóricas emitidas por el *Sujeto Obligado,* a través de los pronunciamientos generados en complemento, sirven para tener por atendidos los requerimientos que conforman la *solicitud* y como consecuencia dejar insubsistente los agravios esgrimidos por la parte Recurrente, puesto que el *Sujeto Obligado* dio atención a la misma de manera total y correcta **al pronunciarse categóricamente sobre lo requerido y con ello dar atención a lo solicitado por la persona Recurrente;** circunstancia que genera certeza jurídica en este *Instituto* para asegurar que en ningún momento se ve transgredido el Derecho de Acceso a la Información Pública que le atañe al particular y que se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, circunstancias por las cuales se considera que ha quedado así subsanada y superada la inconformidad planteada por el particular.

Sirve de apoyo al razonamiento, los siguientes criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación: "**INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO"**[6]y *"***RECURSO DE RECLAMACIÓN. QUEDA SIN MATERIA SI MEDIANTE UN ACUERDO POSTERIOR AL RECURRIDO, LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO ACUERDA FAVORABLEMENTE UNA PETICIÓN QUE SUBSANA LA IRREGULARIDAD EN QUE INCURRIÓ EL RECURRENTE"**[7].

---

[6]"Novena Época. No. Registro: 200448. Instancia: Primera Sala. **Jurisprudencia.** Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. II, Octubre de 1995. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 13/95. Página: 195.INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.

[7]"Décima Época. No. Registro: 2014239. Jurisprudencia (Común). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 42, Mayo de 2017, Tomo III. Materia(s): Común. Tesis: VI.1o.T. J/3 (10a.). Página: (1777). RECURSO DE RECLAMACIÓN. QUEDA SIN MATERIA SI MEDIANTE UN ACUERDO POSTERIOR AL RECURRIDO, LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO ACUERDA FAVORABLEMENTE UNA PETICIÓN QUE SUBSANA LA IRREGULARIDAD EN QUE INCURRIÓ EL RECURRENTE. De conformidad con el artículo 104, primer párrafo, de la Ley de Amparo, el objeto del recurso de reclamación es la revisión de los acuerdos de trámite dictados por el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o por los presidentes de sus Salas o de los Tribunales Colegiados de Circuito. Por ende, si en el auto recurrido se tuvo a la autoridad responsable por no rendido su informe justificado porque quien lo hizo no fue señalado con ese carácter, además de que carece de legitimación para ello y antes del dictado de la resolución del recurso la autoridad legitimada rinde el mencionado informe justificado, por lo que la presidencia del órgano colegiado lo tuvo por rendido y admitió la demanda de amparo, el recurso de reclamación queda sin materia, al haberse subsanado por la propia responsable la irregularidad aludida, pues el objeto de éste fue

En consecuencia, dado que los agravios del particular fueron esgrimidos principalmente en razón de que a su consideración se vulneró su derecho de acceso a la información pública, ***puesto que la información se encuentra incompleta;*** por lo anterior, a criterio de este Órgano Garante se advierte que con el oficio emitido en alcance a la respuesta de origen, anteriormente analizado, el sujeto recurrido dio atención total a la petición de la parte Recurrente e inclusive notificó dicha información en el medio señalado por el particular para recibir notificaciones el **primero de agosto del año en curso**, en tal virtud, este Órgano Colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*.

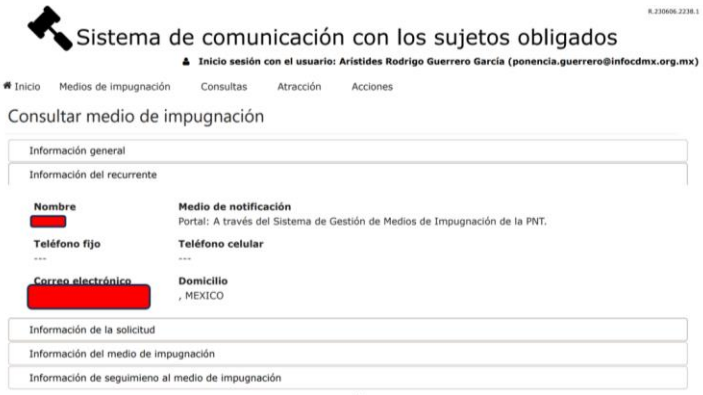

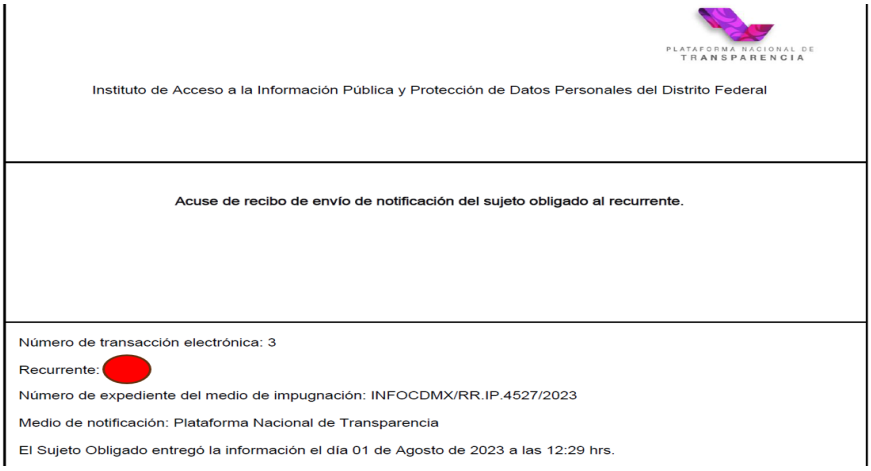

cubierto mediante el acuerdo favorable a su informe, desapareciendo con ello cualquier perjuicio que pudiera haber resentido el recurrente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Bajo este mismo conjunto de ideas, en términos de lo dispuesto en el artículo 53, fracción LIX de la *Ley de Transparencia*, este Órgano Colegiado considera procedente recordarle al *Sujeto Obligado* que la vista que se le da para que manifieste lo que a su derecho convenga, exhiba las pruebas que considera necesarias o en su defecto exprese sus respetivos agravios no es la vía para mejorar las respuestas que no señaló en la respuesta impugnada, sino únicamente un medio para defender su legalidad en los términos que le fue notificada al particular de manera inicial.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el diverso 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, resulta conforme a derecho **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 246 de la *Ley de Transparencia*, se debe informar al Recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de este fallo, con fundamento en el artículo **249 fracción II**, de la *Ley de Transparencia* se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. Se informa a la parte Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente a través del correo electrónico señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta de agosto de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20